



RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0298 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Parcelación No. L-22-0011 de fecha 12 de enero de 2022 (PARQUE INDUSTRIAL DE ORIENTE)."

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 3087-25 del 24 de diciembre de 2025 y radicado interno No. OA-25-0813 del mismo día, los señores **YASMIN SANCHEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.216.395, **NAYIB BAYTER LISSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.584.265, **VICTOR DELIO SANCHEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.367 y **ARLEY SANCHEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.345.360, solicitaron ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la segunda prórroga de la Licencia Urbanística de Parcelación para el Proyecto Parque Industrial de Oriente, aprobada mediante Resolución No. L-22-0011 del 12 de enero de 2022, para el predio ubicado en el LOTE B (ANTERIORMENTE LA CECILIA), VEREDA SAN LUIS DE OCOA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-232433 M.E hoy del 230-238581 al 230-238604 y cédula catastral No. 50001-00-05-0007-0011-000 M.E. hoy de la 50001-00-05-00-00-0007-0804-0-00-00-0000 a 50001-00-05-00-00-0007-0827-0-00-00-0000.

Que los señores **YASMIN SANCHEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.216.395, **NAYIB BAYTER LISSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.584.265, **VICTOR DELIO SANCHEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.367 y **ARLEY SANCHEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.345.360, obtuvieron Licencia Urbanística de Parcelación, mediante Resolución No. L-22-0011 de enero de 2022, misma que tenía vigencia hasta el 13 de enero de 2025.

Que la citada Licencia Urbanística de Parcelación fue prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-24-0149 del 18 de octubre de 2024, hasta el 13 de enero de 2026.

Que el Decreto Nacional 074 del 24 de enero de 2025 "Por el cual se adicionan parágrafos transitorios a los artículos 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.3 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo pertinente a las prórrogas de las licencias urbanísticas y sus revalidaciones, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 estableció:

"Adiciónese un parágrafo 7 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015:

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Parcelación No. L-22-0011 de fecha 12 de enero de 2022 (PARQUE INDUSTRIAL DE ORIENTE)."

Parágrafo 7 transitorio. *Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."*

Que mediante oficio anexo a la solicitud, la arquitecta **SONIA ESPERANZA HEREDIA BERNAL**, identificada con Matrícula Profesional No. A25172003-52654134, en calidad de parceladora responsable, certificó bajo la gravedad de juramento que se dio inicio a las obras de parcelación del proyecto aprobado mediante Resolución No. L-22-0011 del 12 de enero de 2022 y prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-24-0149 del 18 de octubre de 2024.

Que la solicitud de segunda prórroga de la Revalidación debe hacerse dentro de los treinta (30) días antes de su vencimiento, por tanto, la solicitud elevada el 24 de diciembre de 2025, se entiende presentada en debida forma.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y Decreto 074 de 2025, para otorgar la Segunda Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a los señores **YASMIN SANCHEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.216.395, **NAYIB BAYTER LISSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.584.265, **VICTOR DELIO SANCHEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.367 y **ARLEY SANCHEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.345.360 la Segunda Prórroga de la Licencia Urbanística de Parcelación para el Proyecto Parque Industrial de Oriente, aprobada mediante Resolución No. L-22-0011 del 12 de enero de 2022, para el predio ubicado en el LOTE B (ANTERIORMENTE LA CECILIA), VEREDA SAN LUIS DE OCOA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-232433

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Parcelación No. L-22-0011 de fecha 12 de enero de 2022 (PARQUE INDUSTRIAL DE ORIENTE)."

M.E hoy del 230-238581 al 230-238604 y cédula catastral No. 50001-00-05-0007-0011-000 M.E. hoy de la 50001-00-05-00-00-0007-0804-0-00-00-0000 a 50001-00-05-00-00-0007-0827-0-00-00-0000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación aprobada mediante resolución No. L-22-0011 del 12 de enero de 2022, ejecutoriada el 14 de enero de 2022, hasta el 13 de enero de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - RECURSOS. Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

05 ENE 2026



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), siendo las once y cincuenta (11:50 a.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-25-0298** de 2025, Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Parcelación No L-22-0011 de fecha 12 de enero de 2022 (PARQUE INDUSTRIAL DE ORIENTE). radicada bajo el expediente No. **OA-25-0813** del 24 de diciembre de 2025 a la señora **SONIA ESPERANZA HEREDIA BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía número 52.654.134 de Villeta en calidad de apoderada del titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, la notificada renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0298** queda en firme el cinco (05) de enero de 2026.

Se expide la presente a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

